RESOLUCIÓN No 37
06 DE ABRIL DE 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCESO DE LICITACIÒN PÙBLICA LP-ACAM-02-2026, CUYO OBJETO ES LA ADQUISICION DE PÓLIZAS DE SEGUROS PARA LA PROTECCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES, INMUEBLES, FUNCIONARIOS E INTERESES PATRIMONIALES DE LOS QUE SEA LEGALMENTE RESPONSABLE LA ASOCIACION CABLE AEREO MANIZALES

EL GERENTE DE LA ASOCIACIÓN CABLE AÉREO MANIZALES, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias en especial las conferidas en los estatutos de la entidad, en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015 y,

CONSIDERANDO

Que la Asociación Cable Aéreo Manizales, adelantó el proceso de Licitación Pública LP-ACAM-02-2026 cuyo objeto es la **ADQUISICION DE PÓLIZAS DE SEGUROS PARA LA PROTECCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES, INMUEBLES, FUNCIONARIOS E INTERESES PATRIMONIALES DE LOS QUE SEA LEGALMENTE RESPONSABLE LA ASOCIACION CABLE AEREO MANIZALES.**

Que, en aplicación a los principios de publicidad y transparencia, y de conformidad con los artículos 2.2.1.1.1.7.1. y 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, la entidad publicó el Aviso De Convocatoria y el Proyecto De Pliego De Condiciones y se dio traslado por el término legalmente previsto para que los interesados presentaran las observaciones que consideraran pertinentes.

Que dentro del término previsto para ello se presentaron observaciones por parte de los interesados de acuerdo con resolución que dio apertura al proceso, las cuales fueron resueltas y posteriormente publicadas, algunas conllevaron a la modificación del Pliego de Condiciones Definitivo del proceso de selección de la referencia.

Que mediante Resolución No. 28 del 04 de marzo de 2026, la entidad dio apertura formal al Proceso de Licitación Pública **LP-ACAM-02-2026** para **LA ADQUISICIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS PARA LA PROTECCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES, INMUEBLES, FUNCIONARIOS E INTERESES PATRIMONIALES DE LOS QUE SEA LEGALMENTE RESPONSABLE LA ASOCIACIÓN CABLE AÉREO MANIZALES,** y se publicó el Pliego de Condiciones Definitivo.

Que el día 17 de marzo de 2026 se recibió una (01) oferta por parte de la **UT SURA-PREVISORA-ESTADO-MAPFRE-2026** dentro del plazo señalado por la entidad.

Que el día 19 de marzo de 2026 se publicó el informe de evaluación preliminar realizado por el Comité De Contratos junto con el Intermediario de Seguros de la entidad, y se dio traslado con el fin de que se presentaran las observaciones y/o subsanaciones que se consideraran procedentes respecto del contenido del mismo.

Que, dentro del término correspondiente, no se recibieron documentos ni observaciones frente al informe de evaluación.

Que, con base en lo anterior, el informe de evaluación preliminar quedo en firme, en consecuencia, se recomendó por parte del comité de evaluación adjudicar al proponente **UT SURA-PREVISORA-ESTADO-MAPFRE-2026,** representado legalmente por el señor **LUIS MIGUEL JARAMILLO HOYOS**, identificado con C.C. 75.087.916 de Manizales, por un valor de **MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DOCE PESOS ($1.399.351.012)** INCLUIDO IVA y demás gastos de legalización y ejecución, con un plazo de ejecución desde las 00:00 horas del 14 de abril de 2026 y hasta las 23:59 horas del 31 de diciembre de 2026, por haber cumplido con los requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones y demás documentos relativos al proceso de Licitación Publica LP-ACAM-02-2026 y obtener el mayor puntaje en los criterios de evaluación.

Que el 06 de abril de 2026 mediante el link https://meet.google.com/rpm-mfry-hxp se realizó la audiencia virtual de adjudicación del proceso de selección, en la cual no se contó con la presencia de los proponentes y/o interesados.

Que, en consecuencia, y por ser la única propuesta presentada, la misma se consideró como HABIL ya que cumplió con los requisitos establecidos en el proceso de selección LP-ACAM-02-2026, por lo que el Comité Evaluador recomienda al Gerente de la Entidad **ADJUDICAR** el **proceso** a la **UT SURA-PREVISORA-ESTADO-MAPFRE-2026,** representado legalmente por el señor **LUIS MIGUEL JARAMILLO HOYOS**, identificado con C.C. 75.087.916 de Manizales, por un valor de **MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DOCE PESOS ($1.399.351.012)** incluido IVA y demás gastos de legalización y ejecución del contrato.

Que para respaldar los compromisos que se deriven del contrato producto de la presente adjudicación, se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 064 del 09 de febrero de 2026.

Que, por lo antes expuesto, el Gerente de la Asociación Cable Aéreo Manizales acoge la recomendación del Comité De Evaluación y Contratos de la entidad.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar como resultado del proceso de Licitación Pública LP-ACAM-02-2026 para **CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS PARA LA PROTECCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES, INMUEBLES, FUNCIONARIOS E INTERESES PATRIMONIALES DE LOS QUE SEA LEGALMENTE RESPONSABLE LA ASOCIACIÓN CABLE AÉREO MANIZALES** en los términos establecidos en el pliego de condiciones definitivo y la oferta presentada por la **UT SURA-PREVISORA-ESTADO-MAPFRE-2026,** representado legalmente por el señor **LUIS MIGUEL JARAMILLO HOYOS**, identificado con C.C. 75.087.916 de Manizales, por un valor de **MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DOCE PESOS ($1.399.351.012)** INCLUIDO IVA y demás gastos de legalización y ejecución del contrato, con un plazo de ejecución desde las 00:00 horas del 14 de abril de 2026 y hasta las 23:59 horas del 31 de diciembre de 2026.

ARTICULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución no procede ningún recurso, en virtud de lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 77 de la ley 80 de 1993.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Manizales, a los 06 días del mes de abril de 2026.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS FELIPE ORTIZ ÁLVAREZ
Gerente
Asociación Cable Aéreo Manizales